



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1955 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once de mayo de dos mil veintiséis, con la asistencia de los Comisionados NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA, Presidente; JULIETA SUAZO FRANCO, Comisionada Propietaria; GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ, Comisionado Propietario; EDILIA GODOY GODOY, Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.283/11-05-2026.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante solicitud de inicio de proceso digital acompañado del memorando **GADSG-ME-3502/2025** del 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de los servicios seguridad y limpieza para el inmueble otorgado en comodato a la CNBS, donde actualmente funciona el archivo institucional y bodega de suministros.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del documento base de la licitación privada No. LP-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”, el cual consta de dos (2) lotes: Lote 1: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y Lote 2: Servicios de Limpieza y Fumigación, emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-57/2026** del 27 de febrero de 2026, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 6 de marzo de 2026, y en la misma fecha se procedió a invitar a las sociedades Protección y Asistencia Técnica en Seguridad (PATS), S.A. de C.V., Empresa de Seguridad Privada del Aguán, S. de R.L. (E.S.P.A.), Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.), AJ Security, S. de R.L., Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (CODELEX), Multiservicios Logísticos, S. de R.L., Servicios Institucionales de Limpieza y Sanidad Ambiental, S. de R.L. (SILSA) y Servicios Higia, mediante los oficios GADGA-OF-70/2026, GADGA-OF-71/2026, GADGA-OF-72/2026, GADGA-OF-73/2026, GADGA-OF-74/2026, GADGA-OF-75/2026, GADGA-OF-76/2026 y GADGA-OF-77/2026, respectivamente.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorando **GADGA-ME-508/2026** del 19 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal y Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO (6): Que el 27 de marzo de 2026, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”, recibiendo ofertas de la sociedad Servicios Higia para el Lote 2, por un monto de L920,000.00, de la sociedad Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.), para el Lote 1, por un monto de L292,560.00 y Lote 2, por un monto de L97,750.00 para un monto total de L390,310.00 y de la



sociedad Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (CODELEX), para el Lote 2, por un monto de L156,970.03.

CONSIDERANDO (7): Que el 27 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose en fecha 9 de abril de 2026, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Privada, suscribiendo en la misma fecha, el Informe de Evaluación Preliminar, iniciando su análisis y evaluación con la documentación sustancial no subsanable establecida en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IAO 11.1 (h).

CONSIDERANDO (8): Que durante el Análisis y Evaluación de los documentos no subsanables presentados por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.), la Comisión de Evaluación identificó que "... en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente en lugar de consignar COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS consignó "Comion Nacional de Bancos y Seguros" en el Cheque Certificado No. 00008150 de fecha 26 de marzo de 2026 emitido por la Institución Bancaria Banco Lafise. En virtud que el artículo 449 del Código de Comercio establece que "son títulos valores los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna". Asimismo, en el artículo 460, último párrafo del Código de Comercio se indica que "Lo que no esté en el título o no sea expresamente mencionado en él no tiene eficacia jurídica salvo disposición legal en contrario". En tal sentido, el cheque certificado que presentó el oferente no podría ser ejecutado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en virtud que hay un error en el beneficiario por ser consignado incorrectamente", determinando que **no cumplió** con la garantía de mantenimiento de oferta, documento sustancial no subsanable. En tal sentido, no se continuó con la evaluación de documentación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO (9): Que en atención al Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación indicó que las sociedades **SERVICIOS HIGIA** y **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, cumplieron sustancialmente con todos los documentos sustanciales no subsanables, en tal sentido, pasaron a la etapa de evaluación de documentación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **SERVICIOS HIGIA**, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: "**Documentación Legal:** inciso o) Constancia original o copia fotostática, autenticada con vigencia mínima hasta diciembre de 2025, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma, o en su defecto, documentación que acredite cumplimiento en las inspecciones realizadas por la STSS, a la fecha, así como comprobante de pago de todas las obligaciones laborales y demás prestaciones sociales correspondientes a los trabajadores que laboran en la empresa; **al respecto**, la constancia fue emitida el 1 de noviembre de 2024 y tiene vigencia de 1 año a partir de la fecha de emisión, fecha que no cubre el mínimo indicado en el requisito. Asimismo, no acompaña documentación de gestiones recientes para renovar/actualizar la constancia. Se requiere presentar documentación que acredite cumplimiento en las inspecciones realizadas por la STSS, a la fecha, así como comprobante de pago de todas las obligaciones laborales y demás prestaciones sociales correspondientes a los trabajadores que laboran en la empresa. **Documentación Financiera:** inciso t) Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el oferente no presentó la Declaración Jurada autenticada del volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2020-2024), por lo que se requiere que presente dicha declaración autenticando la firma del suscribiente. **Documentación Técnica:** inciso r) Lista de Servicios y Plan de Entregas conforme al formato de la Sección VI. Lista de Requisitos. Considerar que, si el plazo de entrega propuesto excede el plazo límite indicado en dicho formato, la oferta no será considerada por ser un aspecto sustancial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **al respecto**, el oferente debía consignar un rango dentro de 5-10 días calendarios, sin embargo, consignó 8 meses, sobrepasando el límite de 10 días calendario para la entrega de los servicios adjudicados que no es lo mismo que la vigencia del contrato. En tal sentido, se aplica lo dispuesto en el



mismo requisito y en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y no se solicita subsanación por ser un aspecto sustancial.”. Por lo tanto, no se continuó con la evaluación de la oferta ni se requirió documentación de subsanación.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), identificó el siguiente defecto de fondo y/o forma: “**Documentación Financiera:** referente al inciso s) Estados financieros y sus anexos de los años 2023 y 2024, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE. En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda; **al respecto**, solamente se presentó estados financieros auditados del 2024. Se requiere completar el requerimiento con la copia fotostática de los Estados Financieros del año 2023 acompañado de los anexos correspondientes. Estos deben ser auditados por auditor externo independiente o firma auditora externa ya que no se aceptan estados financieros auditados por el Contador General de la empresa participante.”, solicitando a la Gerencia Administrativa requerir la documentación de subsanación correspondiente.

CONSIDERANDO (12): Que mediante oficio GADGA-OF-123/2026 del 9 de abril de 2026, la Gerencia Administrativa solicitó a la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), la documentación de subsanación correspondiente señalada por la Comisión de Evaluación, señalando como fecha límite de presentación, el 16 de abril de 2026.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Memorando GADGA-ME-711/2026 del 16 de abril de 2026, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación por parte de la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX),—presentada ese mismo 16 de abril de 2026, solicitando, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 17 de abril de 2026, la Comisión de Evaluación se reunió para continuar con la evaluación y recomendación emitiendo en la misma fecha, el Informe de Recomendación, determinando que la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), subsanó el requisito financiero requerido. Asimismo, al continuar con la evaluación en etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación indicó que CODELEX en los años 2023 y 2024, presenta una razón de liquidez superior a 1, lo que indica que la sociedad cuenta con activos suficientes para cubrir sus compromisos y obligaciones de corto plazo, concluyendo que el oferente acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (15): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades SERVICIOS HIGIA; EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.); y COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), los miembros de la Comisión Evaluadora, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de común acuerdo, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMENDARON** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**PRIMERO: NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SERVICIOS HIGIA** por haber sobrepasado la fecha límite de entrega del producto del contrato, aspecto sustancial no subsanable, contenido en el requisito técnico *r) Lista de Servicios y Plan de Entregas conforme al formato de la Sección VI. Lista de Requisitos. Considerar que, si el plazo de entrega propuesto excede el plazo límite indicado en dicho formato, la oferta no será considerada por ser un aspecto sustancial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;* al haber indicado ocho (8) meses sin ajustarse al rango de tiempo del formato que era de 5-10 días calendario, encontrándose en una causal de descalificación conforme a lo establecido en el



artículo 127 e inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en lo dispuesto en la Cláusulas **IAO 30.2, inciso a) e IAO 30.3** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base. **SEGUNDO: NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)**, por incumplir con la presentación del documento sustancial no subsanable denominado **“Garantía de Mantenimiento de Oferta”**, al haber consignado de forma errónea **“Comion Nacional de Bancos y Seguros”** en el Cheque Certificado No. 00008150 de fecha 26 de marzo de 2026, en lugar de **Comisión** Nacional de Bancos y Seguros impidiendo a la CNBS de ejercer la acción cambiaria y de ejecutar dicha garantía en caso de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos **449 y 460 del Código de Comercio**. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso c) del artículo 131**, así como en la **Cláusula IAO 21.5 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes**, del Documento Base. **TERCERO: DECLARAR FRACASADO el Lote 1:** Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”**, en virtud de que la única oferta presentada para dicho lote, no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento. **CUARTO: ADJUDICAR el Lote 2:** Servicios de Limpieza y Fumigación de la Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”**, a la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L156,970.03)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, señalando que el precio unitario mensual es de L19,621.25 incluyendo el 15% del Impuesto Sobre la Venta, teniendo como plazo límite para incorporar al personal de aseo propuesto cinco (5) días calendario después de la fecha de firma del contrato. El precio del contrato está sujeto a disminución conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1, Apartado F. Adjudicación del Contrato, de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base que señala que **“El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: veinte por ciento (20%) de las cantidades iniciales de la Lista de Precios considerando los precios unitarios inicialmente pactados.”**. Lo anterior en virtud de que los pagos deberán ajustarse acorde al tiempo real de la prestación del servicio. **QUINTO: SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios seguridad y limpieza para el inmueble otorgado en comodato a la CNBS donde actualmente funciona el archivo institucional y bodega de suministros, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2026. Asimismo, mediante memorando GADDP-ME-863/2026 del 24 de abril de 2026, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente contratación en el objeto del gasto **23500 Limpieza, Aseo y Fumigación**.

CONSIDERANDO (17): Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1, Apartado F. Adjudicación del Contrato, de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base que señala que **“El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: veinte por ciento (20%) de las cantidades iniciales de la Lista de Precios considerando los precios unitarios inicialmente pactados.”**, es necesario disminuir un (1) mes del precio ofertado correspondiente al mes de abril de 2026, considerando el precio unitario mensual de L19,621.25 que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta con la aclaración de que dicha disminución no



supera el porcentaje consignado en el documento base. En tal sentido, el valor que debe considerarse en la adjudicación es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L137,348.78)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, señalando que el precio unitario mensual es de L19,621.25 incluyendo el 15% del Impuesto Sobre la Venta, teniendo como plazo límite para incorporar al personal de aseo propuesto cinco (5) días calendario después de la fecha de firma del contrato. El precio del contrato está sujeto a disminución conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1, Apartado F. Adjudicación del Contrato, de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base que señala que **“El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: veinte por ciento (20%) de las cantidades iniciales de la Lista de Precios considerando los precios unitarios inicialmente pactados.”**. Lo anterior en virtud de que los pagos deberán ajustarse acorde al tiempo real de la prestación del servicio.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38, 51, 55, 57, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 72, 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 149, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, contenido en el Decreto Legislativo No.62-2026 de fecha 21 de abril de 2026, y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”**.

RESUELVE:

1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SERVICIOS HIGIA** por haber sobrepasado la fecha límite de entrega del producto del contrato, aspecto sustancial no subsanable, contenido en el requisito técnico **r) Lista de Servicios y Plan de Entregas conforme al formato de la Sección VI. Lista de Requisitos. Considerar que, si el plazo de entrega propuesto excede el plazo límite indicado en dicho formato, la oferta no será considerada por ser un aspecto sustancial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;** al haber indicado ocho (8) meses sin ajustarse al rango de tiempo del formato que era de 5-10 días calendario, encontrándose en una causal de descalificación conforme a lo establecido en el **artículo 127 e inciso j) del artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en lo dispuesto en la Cláusulas **IAO 30.2, inciso a) e IAO 30.3** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base.
2. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)**, por incumplir con la presentación del documento sustancial no subsanable denominado **“Garantía de Mantenimiento de Oferta”**, al haber consignado de forma errónea **“Comión Nacional de Bancos y Seguros”** en el Cheque Certificado No. 00008150 de fecha 26 de marzo de 2026, en lugar de **Comisión Nacional de Bancos y Seguros** impidiendo a la CNBS de ejercer la acción cambiaria y de ejecutar dicha garantía en caso de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos **449 y 460 del Código de Comercio**. Por lo anterior, la oferta incurre en una **causal de descalificación**, conforme a lo establecido en el **inciso c) del artículo 131**, así como en la **Cláusula IAO 21.5 de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes**, del Documento Base.
3. **DECLARAR FRACASADO** el **Lote 1: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** de la Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”**, en virtud de que la única oferta presentada para dicho lote, no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento.
4. **ADJUDICAR** el **Lote 2: Servicios de Limpieza y Fumigación** de la Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2026, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**



VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN PARA ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA CNBS”, a la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L137,348.78)**, valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre la Venta, señalando que el precio unitario mensual es de L19,621.25 incluyendo el 15% del Impuesto Sobre la Venta, teniendo como plazo límite para incorporar al personal de aseo propuesto cinco (5) días calendario después de la fecha de firma del contrato. El precio del contrato está sujeto a disminución conforme a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1, Apartado F. Adjudicación del Contrato, de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base que señala que **“El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: veinte por ciento (20%) de las cantidades iniciales de la Lista de Precios considerando los precios unitarios inicialmente pactados.”**. Lo anterior en virtud de que los pagos deberán ajustarse acorde al tiempo real de la prestación del servicio.

5. **SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
6. Autorizar al Abogado Nicolás José García Pineda en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**.
7. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **SERVICIOS HIGIA; EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.); y COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, para los fines pertinentes.
8. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
9. La presente Resolución es de ejecución inmediata y susceptible de impugnación por medio de apoderado legal, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de **CINCO (05) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la Notificación. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA**, Presidente; **JULIETA SUAZO FRANCO**, Comisionada Propietaria; **GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ**, Comisionado Propietario; **EDILIA GODOY GODOY**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

EDILIA GODOY GODOY
Secretaria General